



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000068



SESION NO PRESENCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 390/10
6 de agosto de 2010
11:00 horas

En Lima, siendo las 11:00 horas del día 6 de agosto del año 2010 se reunieron en sesión de modo no presencial, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y la señora Martha Carolina Linares Barrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán se dio inicio a la Sesión N° 390/10 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo declaró la sesión abierta hasta recibir los comentarios de los señores directores.

Mediante correo electrónico remitido el 6 de agosto de 2010 a las 11:32 a.m. la consejera Linares comunicó su opinión y voto con relación al punto único incluido en la agenda de la sesión, los cuales se detallan a continuación en la presente acta.

Asimismo, mediante correo electrónico remitido el 6 de agosto a las 12.33 p.m. el Presidente del Consejo Directivo comunicó su votación respecto al tema incluido en la agenda de la presente sesión, la cual se detalla a continuación.

I. ORDEN DEL DIA

- I.1. Proyecto de Resolución que dicta el Mandato de Interconexión para permitir que los usuarios de los servicios públicos móviles de América Móvil Perú S.A.C. accedan al servicio de larga distancia prestado por Americatel Perú S.A. y, asimismo, establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de América Móvil Perú S.A.C.**

Mediante Informe N° 192-GG/2010 la Gerencia General elevó el Informe N° 445-GPR/2010 en el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda dictar el Mandato de Interconexión que establece las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación del servicio de larga distancia por parte de Americatel Perú S.A.C. a los usuarios de los servicios públicos móviles de América Móvil Perú S.A.C., así como la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de esta última.

Mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto la consejera Linares textualmente señala:

"Estimados Consejeros:

En relación con el tema único de Orden del día, luego de examinar el Informe N° 445-GPR/2010 con el Proyecto de Resolución que dicta Mandato de Interconexión para la prestación del servicio de Larga Distancia por Americatel a los usuarios de los servicios públicos móviles de América Móvil Perú SAC., manifiesto mi conformidad con



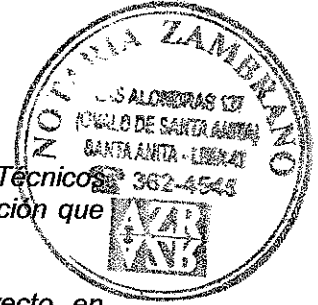


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000069



las condiciones económicas, los aspectos de facturación y recaudación y Técnico establecidos en el Proyecto; por lo que estoy de acuerdo con la recomendación que nos hace la GPR para dictar el mencionado Mandato.

Favor de expresar mi felicitación al equipo técnico que trabajó en este proyecto, en general cada aspecto fue discutido y se concedió espacio a ambas operadoras; además la Ayuda Memoria que han presentado recoge muy bien el pedido del CD.
Saludos cordiales,
Carolina Linares”

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2010, el Presidente del Consejo Directivo manifestó textualmente:

“Estimados consejeros,
En relación al Punto 1.1 de la Orden del Día, Proyecto de Resolución que dicta el Mandato de Interconexión para permitir que los usuarios de los servicios públicos móviles de América Móvil Perú S.A.C. accedan al servicio de larga distancia prestado por Americatel Perú S.A. y, asimismo, establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de América Móvil Perú S.A.C., mi voto es favorable a la posición del equipo técnico de GPR.

Atentamente,

Guillermo Thornberry
Presidente del Consejo Directivo”

Acuerdo 390/1473/2010

Visto el Informe N° 445-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dicta el Mandato de Interconexión estableciendo las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación del servicio de larga distancia por parte de Americatel Perú S.A.C. a los usuarios de los servicios públicos móviles de América Móvil Perú S.A.C., así como la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de esta última.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo.

Siendo las 12:45 horas el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificara el acuerdo adoptado para su respectiva ejecución.